

CAPÍTULO PÉRDIDAS**FORMULARIO PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011**

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único. (mensual - demanda*)

Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Descripción: Este formulario clasifica las empresas que tienen o no, pérdidas reconocidas y plan de reducción de pérdidas aprobado de acuerdo con lo dispuesto en Resolución CREG 172 de 2011. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

* Mensual - demanda: Entendiéndose mensual el mes siguiente a la aprobación de ingresos, momento en el cual el operador de red deberá solicitar la habilitación de este formulario y realizar un solo cargue.

Nro	Campo
1	Cuenta con Resolución Particular de acuerdo a la Resolución CREG 172 de 2011

- 1. Cuenta con Resolución Particular de acuerdo a la Resolución CREG 172 de 2011:**
Corresponde a la declaración por parte de la empresa de la aprobación de pérdidas reconocidas y plan de reducción de pérdidas de acuerdo con lo dispuesto en Resolución CREG 172 de 2011. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 103: Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011

Código	Descripción
1	Cuenta con resolución particular de acuerdo con lo establecido en Resolución CREG 172 de 2011
2	No cuenta con resolución particular de acuerdo con lo establecido en Resolución CREG 172 de 2011

FORMULARIO PR2. Pérdidas Reconocidas CREG 172 de 2011

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único (mensual - demanda*)

Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011" opción "1".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Descripción: Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los operadores de red que no pueden aplicar a plan de reducción de pérdidas debido a que cuentan con resolución particular de aprobación del índice de pérdidas del nivel de tensión 1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG 172 de 2011. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

* Mensual - demanda: Entendiéndose mensual el mes siguiente a la aprobación de ingresos, momento en el cual el operador de red deberá solicitar la habilitación de este formulario y realizar un solo cargue.

Nro	Campo
1	pe2
2	pe3
3	PJ1 Resolución 172
4	Resolución Particular 172

- pe2:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pe3:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- PJ1 Resolución 172:** Corresponde al índice de pérdidas reconocidas del nivel de tensión 1 aprobado mediante resolución particular de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 172 de 2011.
- Resolución Particular 172:** Corresponde al número de Resolución particular mediante la cual se aprobaron tanto las pérdidas reconocidas como el plan de reducción de pérdidas de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 172 de 2011.

FORMULARIO PR3. Opción de Aplicar a Plan de Reducción de Pérdidas CREG 015

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único (mensual - demanda*)

Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011" opción "2".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Descripción: Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas de nivel de tensión 1, reconocidas a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018 y el índice de pérdidas iniciales del nivel de tensión 1. Este formulario verificará bajo el marco de la Resolución CREG 015 de 2018 si la empresa puede o no, optar a plan de reducción de pérdidas. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

* Mensual - demanda: Entendiéndose mensual el mes siguiente a la aprobación de ingresos, momento en el cual el operador de red deberá solicitar la habilitación de este formulario y realizar un solo cargue.

Nro	Campo
1	PT1,0
2	P _j ,1
3	Acto Administrativo P _j ,1

1. **PT_{1,0}:** Corresponde al índice de pérdidas iniciales del nivel de tensión 1 para la fecha de corte. Calculado de acuerdo con lo definido en el numeral 7.1.4.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
2. **P_j,1:** Corresponde al índice de pérdidas reconocido a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
3. **Acto Administrativo P_j,1:** Corresponde al número del acto administrativo por el cual la comisión fijó las pérdidas reconocidas reportadas en el campo.

FORMULARIO PR4. Pérdidas Reconocidas con Opción de Plan de Reducción de Pérdidas CREG 015

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de marzo del año siguiente al año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de marzo del año siguiente al año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los operadores de red que pueden aplicar a plan de reducción de pérdidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.3. de la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	pe1	7	pad4
2	pe2	8	Epad
3	pe3	9	Pd
4	pad1	10	FPI
5	pad2	11	Xr,j
6	pad3		

- pe1:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 1, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pe2:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pe3:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pad1:** Corresponde al índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 1. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pad2:** Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 2. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- pad3:** Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 3. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018
- pad4:** Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 4. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Epad:** Corresponde a la energía de pérdidas adicionales, expresada en kWh. Calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4.4 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Pd:** Corresponde al Índice de pérdidas a devolver, calculado según lo establecido en el numeral 7.1.4.4 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- FPI:** Corresponde al Índice de pérdidas de energía de transición, calculado de acuerdo

con lo establecido en el numeral 7.1.4.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.

11. $X_{r,j}$: Corresponde al porcentaje de inversión proyectada o ejecutada anual, calculado según lo dispuesto en el numeral 7.1.4.3.2. de la Resolución CREG 015 de 2018.

FORMULARIO PR5. Pérdidas Reconocidas sin Opción de Plan de Reducción de Pérdidas CREG 015

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Cargue Único (mensual - demanda*)

Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Descripción: Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los OR que no aplican para optar a plan de reducción de pérdidas, debido a que cuentan con un índice de reducción de pérdidas menor al reconocido a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

* Mensual - demanda: Entendiéndose mensual el mes siguiente a la aprobación de ingresos, momento en el cual el operador de red deberá solicitar la habilitación de este formulario y realizar un solo cargue.

Nro	Campo
1	pe1
2	pe2
3	pe3
4	PT
5	PNT

- pe1:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 1, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- pe2:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- pe3:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- PT:** Corresponde al índice de pérdidas técnicas del nivel de tensión 1, al cual hace referencia el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- PNT:** Corresponde al índice de pérdidas no técnicas de referencia del nivel de tensión 1, al cual hace referencia el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.

FORMULARIO PR6. Variables Adicionales Pérdidas

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Descripción: Este formulario captura la información relacionadas con las variables adicionales que son requeridas para calcular los índices de pérdidas totales con los cuales se evaluará el plan de reducción de pérdidas. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código Operador de Red	6	FDF3-1 (Factor de Distribución)
2	ID Mercado	7	FDF3-2 (Factor de Distribución)
3	pe4	8	FDF3-1 (Factor de Distribución)
4	FDF4-3 (Factor de Distribución)	9	FDF2-1 (Factor de Distribución)
5	FDF4-2 (Factor de Distribución)	10	EPR4
6	FDF4-1 (Factor de Distribución)	11	EPR3
5	FDF3-2 (Factor de Distribución)	12	EPR2

- Código Operador de Red:** Corresponde al código asignado al operador de red por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estos pueden ser capturados en el reporte de prestadores de servicios públicos publicado en el siguiente link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061
- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>.
- pe4:** Corresponde al Índice de pérdidas eficientes en el nivel de tensión 4, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
- FDF_{4.3} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 3, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
- FDF_{4.2} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 2, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
- FDF_{4.1} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015

de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.

7. **FDF_{3,2} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 3 hacia el nivel de tensión 2, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
8. **FDF_{3,1} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 3 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
9. **FDF_{2,1} (Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 2 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
10. **EPR₄:** Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 4, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
11. **EPR₃:** Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 3, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
12. **EPR₂:** Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 2, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.

FORMULARIO PR7. Seguimiento a Plan de Reducción de Pérdidas.

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de abril del año siguiente al año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes de abril del año siguiente al año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario captura la información relacionada con las variables que son requeridas para realizar el seguimiento de los planes de reducción de pérdidas definidos en el capítulo 7 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Operador de Red
2	IPT
3	Suspensión del Plan
4	Causales Suspensión
5	Cancelación del Plan
6	Causales Cancelación
7	INVNUCD
8	Tasa de Devolución INVNUCD
9	Modificó Metas

- Código operador de red:** Corresponde al código asignado al operador de red por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estos pueden ser capturados en el reporte de prestadores de servicios públicos publicado en el siguiente link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061
- IPT:** Corresponde al índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4.1. de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra. Se deberán utilizar los datos de la versión TXF del archivo correspondiente para su cálculo.
- Suspensión del Plan:** Este campo tomará un valor de 1 si el plan de reducción de pérdidas para el operador de red es suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 104: Suspensión del Plan

Código	Descripción
1	Plan de reducción de pérdidas suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018
2	Plan de reducción de pérdidas no suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018

- Causales Suspensión:** Corresponde a las causales de suspensión del plan de reducción de pérdidas establecidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el caso en el cual el plan no sea suspendido, esta variable debe tomar un valor de cero (0). Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 105: Causales de Suspensión

Código	Descripción
0	No fue suspendido
1	Incumplimiento meta reducción de pérdidas - literal a
2	Vinculación usuarios incompleta – literal b
3	Fronteras Comerciales con reporte impreciso al SIC – literal c
4	No reporte medidas para determinar FDF – literal d

5. **Cancelación del Plan:** Este campo tomará un valor de 1 si el plan de reducción de pérdidas para el operador de red es cancelado por alguna de las causales definidas en los numerales 7.3.6.2 de la Resolución CREG 015 de 2018, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 106: Cancelación del Plan

Código	Descripción
1	Plan de reducción de Pérdidas cancelado
2	Plan de reducción de Pérdidas no cancelado

6. **Causales Cancelación:** Corresponde a las causales de cancelación del plan de reducción de pérdidas establecidas en el numeral 7.3.6.2 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el caso en el cual el plan no deba ser cancelado esta variable debe tomar un valor de cero (0). Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 107: Causales de Cancelación

Código	Descripción
1	Incumplimiento de metas durante dos periodos – literal a 7.3.6.2
2	Reincidencia causales de suspensión – literal b 7.3.6.2
3	Vinculación usuarios incompleta > a un año – literal c 7.3.6.2
4	Solicitud OR – literal d 7.3.6.2
5	Incumplimiento metas por reversión SUI – literal e 7.3.6.2

7. **INVNUCD:** Corresponde al costo a devolver de las inversiones en activos que no son clasificables como unidades constructivas del OR, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.6.4.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. En caso de que el operador de red no deba devolver montos asociados con la implementación del plan de reducción de pérdidas esta variable tendrá un valor de cero (0).
8. **Tasa de Devolución INVNUCD (r):** Corresponde a la tasa definida en el numeral 7.3.6.4.2. de la Resolución CREG 015 de 2018.
9. **Modificó Metas:** Este campo tomará un valor de 1 si al operador de red se le aprobó la solicitud de modificación de metas, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 108: Modificó Metas

Código	Descripción
1	Al operador de red se le aprobó la solicitud de modificación de metas
2	Al operador de red no se le aprobó la solicitud de modificación de metas
3	Operador de red no solicitó modificación de metas

FORMULARIO PR8. Índices Intermedios Cálculos de Pérdidas

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Tercer mes vencido*

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de reporte del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de reporte del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario captura las variables intermedias mes tras mes para el cálculo de las pérdidas de energía y sus respectivos índices de pérdidas anuales.

*Teniendo en cuenta que algunos indicadores solicitados en este formulario dependen de las ventas reportadas en el SUI en formato TC2 y que tienen un rezago de 2 meses. Razon por la cual este formulario requiere del reporte de datos 3 meses vencidos.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Nivel de Tensión	13	EPR3
2	Ee	14	FDF3
3	EeG	15	Ee4
4	FeSTN	16	Es4
5	FeOR	17	EPR4
6	FeNS	18	FDF4
7	Ee2	19	Es
8	Es2	20	EsVFC
9	EPR2	21	EsVSFC
10	FDF2	22	FsSTN
11	Ee3	23	FsOR
12	Es3		

- 1. Nivel de Tensión:** Nivel de Tensión para el cual se están reportando las respectivas variables. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 4.
- 2. Ee:** Energía de entrada al sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Su método de cálculo es el especificado en el numeral 7.3.7.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 3. EeG:** Energía entregada por los generadores, incluyendo Plantas menores y cogeneradores conectados directamente al sistema del OR, en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registrada en el SIC para estos agentes. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 4. FeSTN:** Flujo de Energía del STN al sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión del OR j al STN. Su método de cálculo es el especificado en el numeral 7.3.7.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 5. FeOR:** Flujo de energía desde el sistema de otro OR al sistema del OR que reporta, en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en cada frontera comercial entre OR, sin referir al STN, registrada en el SIC. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.

6. **FeNS:** Flujo de energía desde Niveles de Tensión superiores en el sistema del OR, al Nivel de Tensión y en el mes reportado, expresado en kWh. Su método de cálculo es el especificado en el numeral 7.3.7.3 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
7. **Ee2:** Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 2 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
8. **Es2:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 2, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
9. **EPR2:** Energía de Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 2, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
10. **DFD2:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 2 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.3 de la resolución CREG 015 de 2018.
11. **Ee3:** Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 3 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
12. **Es3:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 3, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
13. **EPR3:** Energía de Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 3, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
14. **DFD3:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 3 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.3 de la resolución CREG 015 de 2018.
15. **Ee4:** Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 4 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
16. **Es4:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 4, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
17. **EPR4:** Energía de Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 4, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
18. **DFD4:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 4 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.3 de la resolución CREG 015 de 2018.
19. **Es:** Energía de salida del sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Su método de cálculo es el especificado en el numeral 7.3.7.2 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.

- 20. EsVFC:** Ventas de energía en las fronteras comerciales del Nivel de Tensión y mes que se reporta, en el mercado de comercialización servido por el OR. Corresponde a la suma de las medidas en las fronteras comerciales registradas en el SIC para el mercado de comercialización servido por el OR, sin referir al STN, para la venta de energía a usuarios no regulados de todos los comercializadores del mercado y de las de usuarios regulados de los comercializadores distintos al incumbente. Incluye la energía entregada a los auxiliares de las subestaciones que no están conectadas directamente al STN. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.2 de la resolución CREG 015 de 2018.
- 21. EsVSFC:** Ventas de energía en el sistema del OR, en el Nivel de Tensión y mes reportado. Corresponde a los consumos de energía eléctrica en kWh, de usuarios regulados del comercializador incumbente, que es facturado y reportado al SUI. Este valor incluye la energía entregada a los auxiliares de las subestaciones que no están conectadas directamente al STN. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.2 de la resolución CREG 015 de 2018.
- 22. FsSTN:** Flujo de energía de salida en el Nivel de Tensión que se reporta desde los puntos de conexión del OR al STN, durante el mes reportado, expresada en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión del OR al STN. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.2 de la resolución CREG 015 de 2018.
- 23. FsOR:** Flujo de energía de salida desde el sistema del OR en el Nivel de Tensión que se reporta, a los sistemas de otros OR, para el mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales entre OR, sin referir al STN, registradas en el ASIC. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya. Se debe reportar de conformidad con el numeral 7.3.7.2 de la resolución CREG 015 de 2018.

FORMULARIO PR9. Índices Anuales de Cálculos de Pérdidas

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de abril del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de abril del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario captura las pérdidas anuales en energía totales y en el nivel de tensión 1, así como también, los respectivos índices de pérdidas calculados para el año correspondiente. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	PT	3	PE1
2	IPT	4	P1

- 1. PT:** Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR, expresadas en kWh. Su método de cálculo es el especificado el numeral 7.1.4.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya
- 2. IPT:** Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR. Su método de cálculo es el especificado el numeral 7.1.4.1 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 3. PE1:** Pérdidas de energía en el Nivel de Tensión 1 en el sistema del OR, expresadas en kWh. Corresponde al numerador de la variable $PT_{j,1,t}$ definida en el numeral 7.1.4.2 de la resolución CREG 015 de 2018.
- 4. P1:** Índice de pérdidas de energía en el Nivel de Tensión 1 del sistema del OR calculadas para el año de reporte. Su método de cálculo es el especificado en el numeral 7.1.4.2 de la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.